



RESOLUCIÓN NÚMERO 0528 DE 2018

(julio 23)

por la cual se adopta la guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 2° del Decreto número 3571 de 2011 y en los artículos 2.3.4.4.2, y siguientes del Capítulo 4, del Título 4, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 130 de la Ley 1450 de 2011 vigente acorde con lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015 establece que la Nación y las entidades territoriales podrán subsidiar programas de conexiones intradomiciliarias a los inmuebles de estratos 1 y 2, conforme a los criterios de focalización que defina el Gobierno nacional, en los cuales establecerá los niveles de contrapartida de las entidades territoriales para acceder a estos programas;

Que en la Ley 1450 de 2011 “*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014*” como lineamiento para garantizar una mayor sostenibilidad de las ciudades, se estableció dentro de las acciones estratégicas, la de promover la ampliación de coberturas reales a través de esquemas para el financiamiento de conexiones intradomiciliarias para los hogares más pobres;

Que el alcance y criterios de focalización para la implementación del programa de conexiones intradomiciliarias, se encuentran establecidos en los Decretos números 1350 de 2012 y 490 de 2013, hoy compilados en el Capítulo 4, del Título 4, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto número 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio;

Que mediante la Resolución número 494 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, modificada parcialmente por la Resolución número 169 de 2013, se establecieron los lineamientos y etapas para la implementación del programa de conexiones intradomiciliarias;

Que desde la entrada en vigencia de la normativa que reglamenta al programa de conexiones intradomiciliarias, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha liderado la implementación y financiamiento del programa en diferentes municipios del país, identificando debilidades en el desarrollo de las etapas de estructuración de proyectos a cargo de las entidades territoriales;

Que, teniendo en cuenta la importancia e interés que ha generado a nivel nacional el programa de conexiones intradomiciliarias, dado que busca solucionar la problemática de conectividad efectiva a las redes de acueducto y alcantarillado de los inmuebles de estratos 1 y 2, habitados por familias que carecen de recursos económicos para cubrir la totalidad de sus necesidades básicas insatisfechas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como rector de la política de agua y saneamiento básico, ha elaborado una guía metodológica con el fin de proporcionar, a la luz de las experiencias adquiridas, herramientas para su implementación, que faciliten superar las debilidades advertidas;

Que por lo anterior, se adoptará dicha guía, para que sirva como instrumento de consulta y referencia a las entidades territoriales y, en general, a todos los actores involucrados en la implementación del programa de conexiones intradomiciliarias;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar la guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado como instrumento de consulta y referencia para las entidades territoriales y demás actores involucrados en su implementación.

Artículo 2°. La guía adoptada mediante la presente resolución es únicamente instructiva y no modifica en absoluto la normativa vigente que reglamenta al programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado.

Artículo 3°. La guía metodológica del programa de conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado estará publicada y disponible en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio [www.minvivienda.gov.co.](http://www.minvivienda.gov.co), a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Parágrafo. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá bajo criterios técnicos y normativos evaluar la necesidad de revisar, actualizar o ajustar la guía adoptada en la presente resolución.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el ***Diario Oficial***.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de julio de 2018.

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Camilo Sánchez Ortega.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.672 del miércoles 1o. de agosto del 2018 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)